



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 101



BUENOS AIRES, 30 ENE 2008

VISTO el expediente N° 0303-007812/06 y 2 (dos) biblioratos del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Ingeniería, por lo cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de INGENIERO CIVIL, según lo aprobado por Disposición del Honorable Consejo Superior N° 357/06, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley N° 24.521).

Que la citada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por parte de este Ministerio para el título de INGENIERO CIVIL.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 in. e) y d) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios.



RESOLUCION Nº 101



Que por Resolución Ministerial N° 1232 del 20 de diciembre de 2001 se declaró incluido en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 la carrera de INGENIERÍA CIVIL.

Que conforme a lo previsto en el artículo 43 inc. b) de la ley citada, las carreras declaradas de interés público, deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas.

Que mediante Resolución N° 350/05 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA acreditó la carrera de INGENIERÍA CIVIL por el término de TRES (3) años; por lo cual se dan las condiciones previstas para otorgarle el reconocimiento al título de INGENIERO CIVIL.

Que las actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO CIVIL son las aprobadas en la Resolución Ministerial N° 1232/01.

Que el dictamen de acreditación efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de INGENIERO CIVIL, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA,



Ministerio de Educación



perteneciente a la carrera de INGENIERÍA CIVIL a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ingeniería, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional se otorgan al título de INGENIERO CIVIL por el término de TRES (3) años, o hasta que cumplido el mismo la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una convocatoria para la carrera respectiva y la Institución no se presente solicitando la acreditación, o bien si la misma le fuera denegada.

ARTÍCULO 3°.- Considerar como actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO CIVIL a las estipuladas en la Resolución Ministerial N° 1232/01 que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 350 del 26 de mayo de 2005.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten signatures and initials]

RESOLUCION Nº 101

[Handwritten signature]
JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



1 0 1



ANEXO I

ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE INGENIERO CIVIL QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Ingeniería.

A. Estudio, factibilidad, proyecto, dirección, inspección, construcción, operación y mantenimiento de:

1. Edificios, cualquiera sea su destino con todas sus obras complementarias.
2. Estructuras resistentes y obras civiles y de arte de todo tipo.
3. Obras de regulación, captación y abastecimiento de agua.
4. Obras de riego, desagüe y drenaje.
5. Instalaciones hidromecánicas.
6. Obras destinadas al aprovechamiento de la energía hidráulica.
7. Obras de corrección y regulación fluvial.
8. Obras destinadas al almacenamiento, conducción y distribución de sólidos y fluidos.
9. Obras viales y ferroviarias.
10. Obras de saneamiento urbano y rural
11. Obras portuarias, incluso aeropuertos y todas aquellas relacionadas con la navegación fluvial, marítima y aérea.
12. Obras de urbanismo en lo que se refiere al trazado urbano y organización de servicios públicos vinculados con la higiene, vialidad, comunicaciones y energía.
13. Para todas las obras enunciadas en los incisos anteriores la previsión sísmica cuando correspondiere.

B. Estudios, tareas y asesoramiento relacionado con:

1. Mecánica de suelos y mecánica de rocas.
2. Trabajos topográficos y geodésicos.



Ministerio de Educación

1 0 1



- 2.a Trabajos topográficos que fuere necesario ejecutar para el estudio, proyecto, dirección, inspección y construcción de las obras a que se refiere el párrafo A.
3. Planeamiento de sistema de transporte en general.
4. Estudio de tránsito en rutas y ciudades.
5. Planeamiento del uso y administración de los recursos hídricos.
6. Estudios hidrológicos.
7. Asuntos de Ingeniería Legal, Económica y Financiera y de Organización, relacionados con los mismos incisos anteriores.
8. Arbitrajes, pericia y tasaciones relacionados con los mismos incisos anteriores.
9. Higiene, seguridad y contaminación ambiental relacionados con los incisos anteriores.

ABD.



1 0 1



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Ingeniería

TÍTULO: INGENIERO CIVIL

PLAN DE ESTUDIOS

Cód	Tipo *	Asignatura	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total	Correlatividades
-----	--------	------------	-----------------------	---------------------	------------------

Primer Semestre: 300 horas

F301	CB	Matemática A	12	168	-
C102	CB	Sistemas de Representación A	6	84	-
P701	CO	Introducción a la Ingeniería	3	48	-

Segundo Semestre: 316 horas

F302	CB	Matemática B	12	168	F301
F303	CB	Física I	6	84	F301
P766	CO	Economía para Ingenieros	4	64	P701

Tercer semestre: 348 horas

F304	CB	Matemática C	9	126	F302
F312	CB	Probabilidades	3	42	F302
F305	CB	Física II	6	84	F302 F303
C101	TB	Estructuras I	6	96	F303

Cuarto Semestre: 366 horas

F310	CB	Matemática D1 (Móds. 2 y 5)	3	42	F304
F309	CB	Física III B	3	42	F305
C103	TB	Estructuras II	6	96	C101
C104	CB/TB	Materiales I	3	48	C101
G450	TB	Topografía	6	96	F312
F307	CB	Estadística	3	42	F304 F312



Ministerio de Educación

1 0 1



Cód	Tipo *	Asignatura	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total	Correlatividades
-----	--------	------------	-----------------------	---------------------	------------------

Quinto Semestre: 384 horas

C105	TB	Estructuras III	6	96	C103 F304
C106	CB/TB	Materiales II	6	96	C104
H550	TB	Hidráulica General I	6	96	F313 F303
C107	TB	Geotecnia I	6	96	F302 C103

Sexto Semestre: 384 horas

C108	TB	Estructura IV	6	96	F310 C105
C109	CB/TB	Materiales III	6	96	C106
H551	TB	Hidráulica General II	6	96	H550
P759	CO	Ingeniería Legal	3	48	15 materias aprobadas
Q851	CO	Higiene y Seguridad en el Trabajo	3	48	15 materias aprobadas

Séptimo Semestre: 384 horas

C110	TA	Hormigón Armado I	5	80	C105 C109
H504	TB	Hidrología	6	96	F307 G450 H551
C117	TA	Caminos I	5	80	G450 C106 C107
C112	TA	Transportes	5	80	P766 F307
S001 a S009	CO	Electiva Humanística (1)	3	48	20 materias aprobadas



Ministerio de Educación

101



Cód	Tipo *	Asignatura	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total	Correlatividades
-----	--------	------------	-----------------------	---------------------	------------------

Octavo Semestre: 368 horas

C113	TA	Hormigón Armado II	5	80	C110
C114	TA	Edificios I	5	80	C102 C105 H550 F305
H505	TA	Obras Hidráulicas	5	80	C107 H504
C115	TA	Geotecnia II	5	80	C105 C107
H508	CO	Gestión Ambiental	3	48	H504 C117

Noveno Semestre: 368 horas

C116	TA	Edificios II	5	80	G450 C113 C114
P764	CO	Evaluación de Proyectos y Organización de Obras	5	80	P766 C114 P759
H524	TA	Ingeniería Sanitaria	5	80	C109 H505
C111	TA	Construcciones Metálicas y de Madera	5	80	C105 C106
C118	TA	Planeamiento Regional y Urbano	3	48	C112

Décimo Semestre: 240 horas

		Optativa	5	80	-
		Optativa	5	80	-
		Optativa	5	80	-

C119	TA	Proyecto Final	-	200	6° semestre aprobado
C120	TA	Práctica Final Supervisada	-	200	6° semestre aprobado

CARGA HORARIA TOTAL: 3.858 horas



Ministerio de Educación

101



Cód	Tipo *	Asignaturas Optativas por Orientación	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total	Correlatividades
-----	--------	---------------------------------------	-----------------------	---------------------	------------------

Grupo I: Estructuras #					
C121	TA	Proyecto Estructural	5	80	C111 C113 C115
C122	TA	Puentes	5	80	C111 C113
C123	TB	Estructuras V	5	80	C108
C124	TA	Geotecnia III	5	80	C115
Grupo II: Hidráulica ##					
H506	TA	Obras de Infraestructura Hidráulica	5	80	H505 C115
H523	TA	Proyectos Hidráulicos	5	80	H505 C115
H517	TA	Proyecto de Instalaciones Hidromecánicas	6	96	H551 F310
Grupo III: Vías de Comunicación #					
C125	TA	Caminos II	5	80	C117
C126	TA	Autopistas y Aeropuertos	5	80	C117
C127	TA	Transportes Guiados	5	80	G450 C112 C115
C128	TA	Materiales Viales Especiales	5	80	C109 C117
H515	TA	Puertos y Vías Navegables	5	80	C105 H505 C115
Grupo IV: Administración y Organización de Obras #					
P706	CO	Administración General y Sistemas Administrativos	6	96	P766
C129	CO	Dirección Estratégica de Recursos Humanos	5	80	-
C130	TA	Ejecución, Control y Mantenimiento de Obras de H°	5	80	C113
C131	TA	Gestión de Obras Civiles	5	80	P764

NOTA:

(1) El alumno deberá elegir por la modalidad de tres seminarios de 16 hs cada uno o una asignatura Electiva Humanística de las propuestas para otras disciplinas de la Facultad una vez aprobadas 20 asignaturas de la carrera



Ministerio de Educación

1 0 1



(#) El alumno deberá optar por tres (3) de las materias consignadas.

(##) Las materias optativas del Grupo II podrán elegirse entre las tres propuestas y cualquier asignatura tecnológica aplicada de la carrera de Ingeniería Hidráulica

*** Tipo de Asignatura:**

- CB: Ciencias Básicas
- TB: Tecnologías Básicas
- TA: Tecnologías Aplicadas
- CO: Complementarias

Idioma: Inglés

Se requerirá una prueba de suficiencia en la que el alumno deberá demostrar que comprende texto técnico, un manual de instrumento, etc. La prueba de suficiencia debe ser aprobada antes de comenzar el noveno semestre. Se recomienda que la prueba de suficiencia haya sido aprobada antes del sexto semestre a partir del cual comienzan fundamentalmente las materias tecnológicas.

Proyecto Final:

El alumno realizará un Proyecto Final de carrera obligatorio, en el que podrá empezar a trabajar una vez aprobado el sexto semestre de la carrera. Las actividades que deriven de la realización de dicho Proyecto, serán coordinadas, supervisadas y aprobadas por la Cátedra de Proyecto Final, que será constituida a tales efectos con los recursos de las Áreas departamentales de Construcciones e Hidráulica.

Práctica Profesional Supervisada:

El alumno deberá acreditar 200 horas de Práctica Profesional Supervisada en el medio productivo.

Dicha práctica podrá ser realizada una vez aprobado el sexto semestre de la carrera, de acuerdo con la reglamentación dictada a tal efecto por la Facultad.

ABD.